

ÍNDICE

Presentación	
<i>Antonio J. Manso Luengo</i>	9
1. TRANSFORMACIONES DEL MATRIMONIO BUBI	
<i>Juan Aranzadi</i>	11
2. EL PARENTESCO LINGÜÍSTICO DE LAS ETNIAS DE GUINEA ECUATORIAL	
<i>Ricardo Elo Mabale</i>	77
3. ECOLOGÍA, ECONOMÍA TRADICIONAL Y SIMBOLISMO DE LOS PUEBLOS DE GUINEA ECUATORIAL	
<i>José Francisco Eteo Soriso</i>	85
4. LAS IMÁGENES PÚBLICAS DE LA MUJER FANG EN GUINEA ECUATORIAL	
<i>Joaquín Mbana Nchama</i>	121
5. LA COEXISTENCIA ENTRE EL DERECHO DE FAMILIA TRADICIONAL Y MODERNO	
<i>Casilda Nsa Mba Abua</i>	131
6. EL CONCEPTO DE DIOS EN LOS PUEBLOS BANTÚ DE GUINEA ECUATORIAL (ESTUDIO COMPARATIVO: BUBI, FANG, NDOWE)	
<i>Anacleto Olo Mibuy</i>	137
7. AFRICANOS EN ESPAÑA: MAMI WATA, DIOSA DE LA MIGRACIÓN	
<i>Ubaldo Martínez Veiga</i>	151
8. AFRICANIDAD Y VESTIDO: UN RECORRIDO POR LA BIOGRAFÍA SOCIAL DE LA «MODA AFRICANA» EN GUINEA ECUATORIAL	
<i>Alba Valenciano Mañen</i>	193

LA COEXISTENCIA ENTRE EL DERECHO DE FAMILIA TRADICIONAL Y MODERNO

CASILDA NSA MBA ABUA

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

Los científicos confirman que el origen del hombre está en África, porque en África se han encontrado los fósiles de homínidos más antiguos de la historia y otros muchos hallazgos.

En Laetoli (Tanzania) se han conservado las huellas que dejaron tres australopitecos que caminaron allí hace tres millones y medio de años, la forma de estas huellas es como la que deja el hombre cuando camina sobre la arena de una playa.

Otro fósil fue hallado en Etiopía se le apodó Lucy que vivió hace más de tres millones de años.

Muchos antropólogos coinciden en confirmar que el ser humano surgió en África en el valle de Omo, situado en la zona de los grandes lagos y todas sus etapas evolutivas se han realizado allí; por eso África es considerada como la madre patria del ser humano.

Como estaba poblada anteriormente por homínidos negroides que emigraron a otros continentes pero que con el paso del tiempo la humanidad se ha ido dividiendo en distintos grupos raciales, debido a varios fenómenos naturales, tales como el clima que tanto ha influido en las civilizaciones a lo largo del tiempo, la alimentación, el hábitat, etc.

Antes de que el hombre se emigrara a otros continentes, cuando aun andaba en manadas, su convivencia pacífica se hacía muy difícil debido al problema de la sexualidad. Según los antropólogos, el *homo sapiens* se considera como la especie más sexual del reino animal. Debido a este problema el hombre buscó formulas para resolverlo en defensa de la buena convivencia entre los miembros de la manada.

La solución fue prohibir las relaciones sexuales dentro de la familia para establecer después el sistema exogámico de emparejamiento, lo cual originó el naci-

miento de los clanes, tribus y etnias que fueron creados para evitar el incesto y la promiscuidad sexual.

El incesto se viene prohibiendo desde la antigüedad. La Santa Biblia lo relata en Deuteronomio, cap 27: 22, que dice «maldito el que se acostare con su hermana, hija de su padre o hija de su madre».

2. LAS RELACIONES CONYUGALES

Ahora bien, una vez que la humanidad se constituyó en clanes, tribus y etnias se creó el parentesco, de tal forma que son parientes o familiares las personas relacionadas por filiación, por consanguinidad o por afinidad que es la que liga a un cónyuge con los parientes de sangre del otro.

Como consecuencia de la evolución antes descrita nace la familia, la primera clase de familia que existió fue la familia tradicional, que es un modelo de familia amplia en estructura con una jerarquía bien definida que se caracteriza por ser extensa y conservadora de los lazos con el pasado. La segunda clase de familia es la moderna conocida como familia nuclear (padre, madre e hijos) con un número inferior de miembros que en la familia tradicional.

3. LAS UNIONES MATRIMONIALES

El matrimonio tradicional es el concluido siguiendo algunos ritos de la costumbre, era la única clase de matrimonio conocido, ha sido y sigue siendo considerado como una alianza entre dos linajes y no como una unión entre dos seres como lo define el derecho moderno.

A nivel tradicional el matrimonio puede tener diversas formas:

- **Matrimonio monógamo.** Cuando una persona está casada exclusivamente con un solo cónyuge.
- **Matrimonio polígamo.** Unión de un hombre con varias mujeres.
- **Matrimonio fantasma.** Cuando una viuda paga la dote para otra mujer en nombre de su marido muerto sin heredero, para tener una descendencia, conviviendo con un hombre escogido por la misma viuda.

- **Sororato.** Cuando se muere la esposa de uno y los padres de esta entregan al viudo a una de sus hermanas para que se case con ella.

- **Levirato.** Cuando se muere el marido y la viuda se queda con el hermano de éste, es una forma de seguridad social familiar. Este tipo de matrimonio existe desde la Antigüedad, la Biblia lo relata en Deuteronomio (25,5), que dice:

«Cuando hermanos habitaren juntos y muriere alguno de ellos y no tuviere hijo, la mujer del muerto no se casará fuera con hombre extraño; su cuñado se llegará a ella y la tomara por su mujer, y hará con ella parentesco. Y el primogénito que ella diere a luz sucederá el nombre de su hermano muerto, para que el nombre de éste no sea borrado de Israel».

- **Poliginia.** Matrimonio con más de una esposa al mismo tiempo.

En otras tradiciones esta por ejemplo la **poliandria**, que es la unión de una mujer con varios hombres. Existe en los pueblos de régimen matriarcal.

Para llevar a cabo la celebración del matrimonio tradicional se exige el cumplimiento de ciertos **requisitos**:

- **La dote.** Es una compensación y no una compra hecha a la familia de la novia que pierde a un miembro para que sirva de moneda de cambio, este elemento condiciona la validez del matrimonio.
- **La ceremonia de entrega de la novia.** Contrariamente al viaje de boda para pasar la luna de miel del derecho moderno, en el derecho tradicional la entrega formal de la mujer constituye uno de los actos de validez del matrimonio, no siendo suficiente la entrega de la dote.
- **El consentimiento.** El matrimonio se celebra bajo el consentimiento de los padres por lo que es más bien acuerdo entre las familias que entre los pretendientes.
- **Edad matrimonial.** El derecho tradicional no determina la edad para contraer matrimonio sobre la novia pero algunos pueblos, como los antiguos fang, escogían la novia mientras la suegra estaba preñada.

El matrimonio tradicional *se puede disolver* por diversas causas: Esterilidad en la mujer, adulterio de la mujer, enfermedad grave, etc.

En caso de disolución del matrimonio, en el derecho tradicional los bienes conyugales se quedan a cargo del marido y la patria potestad de los hijos la ejerce el marido por el imperio de la dote.

El matrimonio en el derecho moderno es concebido como una unión entre dos seres de distinto sexo, a excepción de los Estados que recientemente han reconocido el matrimonio homosexual.

El matrimonio moderno se clasifica en dos:

- **Religioso.** El que se celebra a través de un sacramento con arreglo a las prescripciones de la iglesia, está regulado por el derecho de la iglesia.
- **Civil.** El que se celebra únicamente de acuerdo con las normas jurídicas, es decir, está regulado por el derecho del estado.

Requisitos:

- La edad, la necesaria es la de mayoría de edad.
- Consentimiento, es esencial dentro del matrimonio es necesario que quienes pretenden contraerlo manifiesten de modo claro, concluyente e inequívoco su intención de querer contraerlo.

El matrimonio moderno puede disolverse por:

- El abandono injustificado del hogar.
- Infidelidad conyugal.
- Conducta injuriosa o vejatoria.
- Cualquier violación grave de los deberes conyugales, etc.

Por el proceso de cohabitación y aculturación los pueblos africanos, en especial las nuevas generaciones, tienden cada vez más a abandonar los antiguos preceptos matrimoniales tradicionales, inclinándose a abrazar cada vez más los modernos. Así mismo se registra un proceso de degeneración moral en las sociedades modernas con la adopción en el derecho de familia de ciertos Estados: el reconocimiento del matrimonio homosexual, práctica condenada por el derecho tradicional y la Santa Biblia en Corintios 6: 9, que dice que no heredarán el reino de Dios los homosexuales y los afeminados.

4. LA FILIACIÓN

La filiación es la relación biológica que une a procreadores y procreados. Las reglas varían de una cultura a otra.

En el derecho tradicional, los hijos frutos de un matrimonio son los que llevan la filiación del padre pero los no matrimoniales se les niega la filiación de éste; tampoco tienen ningún tipo de derecho sobre él. Pero aunque ninguna medida legislativa haya regulado la tradición, los hijos nacidos en las condiciones de legitimidad definida por la costumbre son tratados como legítimos.

Cabe señalar que el principio del imperio de la dote choca frontalmente con otro de carácter convencional contenido en la Convención del Derecho del Niño, que dice que se debe respetar el interés superior del niño. (Es decir, a la hora de decidir la suerte de una criatura, se le debe confiar al progenitor que reúna mejores condiciones económicas y morales para educar al niño).

Se distinguen dos clases de reglas de filiación en el derecho tradicional:

- La **cognaticia**, que es aquella en la que se usan ambas filiaciones, la masculina y la femenina. Donde el parentesco se traza de forma igualitaria y simétrica siguiendo las líneas materna y paterna a través de individuos de ambos sexos.
- Las **reglas de filiación unilineal**. En este caso las líneas de filiación trazadas ignoran el género de los lazos parentales, es decir, o a través de la línea paterna o a través de la materna.

Mientras que en el derecho moderno se usan los términos de hijos matrimoniales y no matrimoniales, donde todos los hijos tienen derecho a la filiación así como todos los demás derechos que el padre no les pudiera negar sin distinción al modo de nacimiento.

La filiación en el derecho moderno puede tener lugar por naturaleza y por adopción.

- La **filiación por naturaleza**, es aquella que viene constituida por la relación biológica existente entre el padre y el hijo, entre ambos debe existir vínculo de sangre.
- La **filiación por adopción**, la adopción, a diferencia de la biológica surge merced a la pura realización de un acto jurídico que tiene la virtualidad de crear una relación de filiación similar a la fundada en los lazos de

sangre, pero por disposición legal con igual fuerza y efectos como si fuese de sangre. Tanto la natural como la adoptiva surten los mismos efectos jurídicos.

Visto todo lo expuesto arriba llegamos a las siguientes **conclusiones**:

1. Los lazos familiares afectivos subsisten y son irremplazables hasta ahora, pero su fuerza baja progresivamente.
2. Tanto las teorías de filiación como las formas de celebración del matrimonio varían de una cultura a otra pero ninguna sociedad carece de ellas.
3. Los contactos entre diferentes civilizaciones aportan necesariamente innovaciones, estas son perceptibles sobre todo en los comportamientos familiares, mediante los procesos de cohabitación y aculturación que se registran durante las conquistas y la colonización. Por ejemplo, el artículo 7 del Decreto del 15 de enero de 1939, sobre la organización de la justicia indígena, establecía: «los tribunales de raza dictarán sus resoluciones atendiéndose a la costumbre comúnmente admitida, siempre que no sea contraria al orden público, a los principios de la moral o a la acción civilizadora del Estado español».
4. La comparación hecha entre el derecho tradicional y el derecho moderno de familia no se orienta a establecer cierto enaltecimiento a uno de los dos sistemas jurídicos, sino simplemente extraer los elementos fundamentales que difieren los valores jurídicos de los dos sistemas.
5. El modernismo no puede extinguir totalmente al derecho tradicional de familia «por decreto»; éste seguirá siendo practicado hasta que sus usos caigan paulatinamente en desuso por la evolución de la misma sociedad.
6. Nos encontramos con normas que pertenecen a dos sistemas jurídicos diferentes, resulta difícil administrar la justicia donde cohabitan los dos sistemas jurídicos, el conservador tradicional y progresista moderno; para resolver estas dificultades es necesario conocer la esencia de las normas de los dos sistemas jurídicos aunque uno sea escrito y el otro oral (por ejemplo, la patria potestad que el derecho tradicional confía al marido, por el imperio de la dote, opuesto al principio «respetar el interés superior del niño»).